

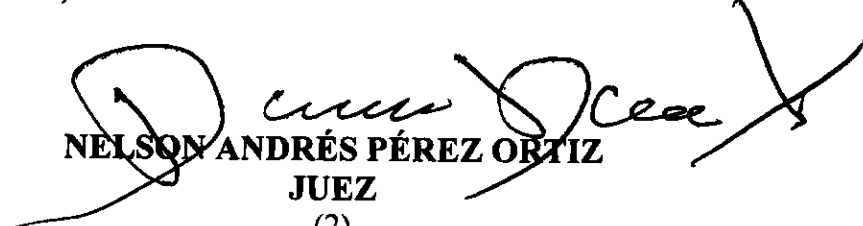
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2020-00287.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales los registros civiles de nacimiento de Álvaro Hernando Vergara Solano, Darío Alfonso Solano Vergara, Jorge Eduardo Solano Vergara, Fanny Edelmira Solano Vergara, Alberto Solano Vergara y Marino Arturo Solano Vergara y del demandante Cesar Ivan Solano Vergara visibles a folios 354 a 360, mediante los cuales se acredita el parentesco como hijos legítimos de Guillermo Solano Zarate e Imelda del Carmen Vergara de Solano.
2. Téngase por notificados a los demandados Darío Alfonso Solano Vergara, Jorge Eduardo Solano Vergara, Alberto Solano Vergara y Marino Arturo Solano Vergara quienes contestaron demanda (fl. 266 a 278), formularon excepciones de mérito y excepciones previas (éstas inmersas en el escrito de contestación).
3. Téngase por notificada a la demandada Fanny Edelmira Solano Vergara quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito y excepciones previas (éstas inmersas en el escrito de contestación) (fl. 368 a 379).
4. Por secretaría abraze cuaderno aparte con los folios 377 y 378 los cuales contienen las excepciones previas formuladas por Fanny Edelmira Solano Vergara.
5. Téngase por notificado al vinculado Oswaldo Cantor Cañón quien dentro del término legal contestó demanda y formuló excepciones de mérito.
6. Resueltas las excepciones previas se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 036

Fecha 18 JUL 2022

Secretario(a)

